



CIRCULAR **063** 16 DIC 2014

PARA: Secretarías de Planeación de las Entidades Territoriales y Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD Regionales, Departamentales, Municipales y de Corporaciones Autónomas Regionales

ASUNTO: Autorización Vigencias Futuras de Ejecución - Recursos de Funcionamiento del Sistema General de Regalías.

En atención a las consultas presentadas ante esta Secretaría Técnica, relacionadas con la autorización de vigencias futuras de ejecución¹ de los **recursos de funcionamiento** administrados por la Comisión Rectora, que fueron asignados durante el bienio 2013 - 2014 a las Secretarías de Planeación de las Entidades Territoriales y a las Secretarías Técnicas de los OCAD Regionales, Departamentales, Municipales y de Corporaciones Autónomas Regionales, de manera atenta, se informa que la mencionada Comisión en sesión no presencial llevada a cabo el pasado 4 de diciembre, autorizó a las Secretarías de Planeación y Secretarías Técnicas de los OCAD Regionales, Departamentales, Municipales y de Corporaciones Autónomas Regionales, para que con cargo a los recursos de funcionamiento del SGR asignados durante el bienio 2013-2014, asuman compromisos en el actual bienio en los que se prevea la recepción de bienes y servicios en próximas vigencias presupuestales.


La autorización impartida por la Comisión procede para compromisos que sean suscritos en el presente bienio, en fecha posterior al 4 de diciembre del año en curso y siempre que las entidades beneficiarias de estos recursos dispongan de apropiación suficiente en el presente bienio, para lo cual será responsabilidad de los ordenadores del gasto verificar:

- a) La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal en el cual se garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y
- b) La certeza de que la ejecución dará inicio en la bienalidad en curso.

Cordial saludo,


MANUEL FERNANDO CASTRO QUIROZ
Subdirector Sectorial y de Inversión Pública
Secretario Técnico Comisión Rectora del SGR
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Gisella Rivera.

Revisó: Gisella Rivera / Fabiola Páez 

¹ El inciso 2 del artículo 93 de la Ley 1530 de 2012, señala:

"(...) Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la presente ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. (...)"